MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SMDR-SAMC-032-2023, OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira , en su condición de Alcalde Municipal de Pereira, según consta en el Acta de posesión No. 50 del 30 de diciembre se de 2019, y Acta Parcial de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y **EDITH JOHANNA BOLAÑOS FRANCO** cédula de ciudadanía 1117817134 de San Vicente del Caguan, representante legal de **FUNDACIÓN PAÍS SOSTENIBLE** identificado con NIT 900935706-9, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figura en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos correspondientes a **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA** de conformidad con el pliego de condiciones que rigió el correspondiente proceso de selección. El contratista deberá cumplir con los siguientes alcances:

ALCANCES

1. Ejecutar la operación logística del programa de Vías Activas en el Municipio de Pereira con un total de **45 VIAS ACTIVAS** todos los domingos y lunes festivos o hasta agotar el presupuesto, de igual manera realizar el acompañamiento en el corredor ciclo turístico de la Cuenca del Otún, el cual inicia en el parque sesquicentenario y termina en la Florida, sucesivamente a la vía activa principal.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ALCANCE

1. Garantizar: dos (02) personas mayores de edad y con actitud de servicio a la comunidad, Profesional y/ o tecnólogo en Áreas del deporte y la recreación con experiencia certificada de mínimo un (01) año en manejo logístico en vías activas.

Funciones principales

- Realizar los recorridos del tramo asignado exclusivamente en bicicleta

•Coordinar las actividades logísticas propias de cada jornada.
• Verificar la asistencia del personal de guarda vías y prestadores del servicio social al inicio y al final de cada jornada.
• Supervisar los cerramientos realizados por los guarda vías en los cruces de calles.
• asignar del personal a su cargo para el control de cruces de calles.
• Supervisar el óptimo desempeño de los guarda vías y reconversión en los casos en que dicho desempeño sea deficiente.
• Al finalizar cada jornada, evaluar las actividades realizadas por los guarda vías.
• Al finalizar cada jornada, registrar en la plataforma la información del personal asistente, número de personas atendidas con los servicios y eventualidades presentadas en cada uno de los tramos.

Funciones En Actividades Logísticas

• Efectuar la apertura y cierre de la VAS en coordinación con las autoridades de la vía activa.

• Informar a la autoridad de la vía activa del inicio y fin de actividades.
• Reportar y buscar solución cualquier tipo de inconveniente que pueda alterar la apertura, desarrollo y cierre de la vía.
• Acatar las indicaciones de la autoridad de la vía activa.
• Asistir a las reuniones técnicas que se programen con la autoridad del programa.
• Presentar al coordinador VAS informes semanales y reportes específicos, según el caso, de lo acontecido del tramo asignado en los formatos establecidos.

2. Garantizar la implementación y puesta en marcha de la estrategia de información educación y comunicación de las VAS Pereira, la cual debe contener acciones tanto en el desarrollo de las jornadas de vías activas como en las redes sociales y diferentes medios de comunicación.

 Con la estrategia se debe dar a conocer al público en general y a los diversos grupos de interés todo lo relacionado al programa VAS, esta divulgación debe hacerse de manera permanente como factor importante de sostenibilidad de la estrategia, los principales grupos interés para tener en cuenta son:

 Usuarios VAS, Grupos políticos de todos los niveles, Empresarios, Comerciantes, Instituciones de educación superior, Instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, Prensa, Deportistas, Artistas, Grupos religiosos, habitantes periféricos a la Vía activa, transportadores, Juntas de acción comunal y organizaciones de vecinos.

3. Garantizar Cuarenta y cinco (45) guarda vías, persona mayor de edad, bachiller con actitud de servicio a la comunidad, liderazgo y habilidades comunicativas, experiencia laboral de seis (6) meses en trabajo operativo en vías activas Y/O logística de eventos recreativos o deportivos. Los guarda vías deberán estar debidamente identificados con carnet y uniforme de dotación.
 Teniendo en cuenta que la VAS es un espacio de inclusión social, como mínimo el 10% de los guardavías debe ser personas en situación de discapacidad.

Funciones de los guarda vías

• Desarrollar las acciones de la estrategia de información educación y comunicación diseñadas para los guardavías.

• Orientar al usuario sobre el objeto, actividades y normatividad de la VAS.
• Dar recomendaciones de seguridad, especialmente sobre uso del casco y moderación de la velocidad.
• Velar porque se mantenga una adecuada movilidad dentro de la ruta.
• Apoyar las labores de búsqueda en caso de personas extraviadas.
• Entregar a padres o tutores los niños y niñas extraviados.
• Atender accidentes menores ocurridos en su tramo, en los accidentes que requieran una atención mayor, solicitar el apoyo de primeros auxilios del personal paramédico.
• Informar a todo usuario de vehículo automotor que pretenda circular por el corredor destinado a la VAS que se prohíbe el ingreso y que solo pueden acceder o salir de esta los residentes, con todas las precauciones posibles (luces estacionarias, velocidad máxima 5 km y utilización de las zonas delimitadas para transitar).

Funciones en actividades logísticas

• Realizar cerramientos de las intersecciones en el tramo que le sea asignado.
• Apoyar a las instituciones que desarrollen actividades complementarias, para que se puedan desarrollar correctamente y cuidar que dichas actividades no alteren la circulación fluida de usuarios.
• Informar al Coordinador de tramo sobre las actividades de vendedores ambulantes no autorizados.
• Reportar a las autoridades competentes sobre las personas sospechosas o que alteren el desarrollo del programa.
• Reportar a la autoridad central acerca de todo elemento o situación que pueda obstruir el adecuado desempeño.
• Informar de manera inmediata a la autoridad central acerca de toda actividad fortuita que ocurra dentro de su tramo asignado. Actividades fortuitas: incluye robos, niños o niñas extraviados, accidentes, presencia de prensa o de un alto funcionario, marchas y toda información que se le solicite.
• Registrar los datos de vehículos abandonados o estacionados dentro de la VAS, notificando al coordinador general para que la autoridad correspondiente tome las medidas respectivas.
• Solicitar personal de apoyo, como policías, bomberos, personal de servicios médicos y agentes de tránsito, en aquellas situaciones excepcionales que lo ameriten.
• Acatar las indicaciones del Coordinador VAS o del Coordinador de Tramo.
• Llenar al final de la jornada, en los formatos establecidos, tales como conteos, reportes de actividades, accidentes, robos, niños extraviados y

seguimiento operativo. Tales formatos deberán ser entregados al jefe de ruta.

4. Garantizar Cuatro (04) Personas con título de auxiliar de enfermería o APH, con experiencia relacionado mínimo seis (06) meses; de los cuales dos estarán apoyando el corredor de la avenida 30 de agosto y los otros dos acompañarán en el corredor ciclo turístico de la cuenca del Río Otún, quienes deberán contar con equipo de radio de comunicaciones digital de largo alcance, motocicletas con luces de emergencia y botiquín de primeros auxilios.

Funciones Principales:

• Atender y valorar accidentes ocurridos en los tramos y solicitar por vía central, apoyo del personal de urgencias del municipio o ciudad en caso de requerirse.
• Apoyar en la recolección de datos de cualquier accidente que los guías hayan atendido.
• Realizar al final de la jornada un informe con las actividades realizadas durante el día y entrega al coordinador.
• Acatar las indicaciones de la coordinación de la vía activa y/ o del Coordinador de Tramo.

NOTA: la empresa que preste este servicio debe contar con todos los requisitos exigidos por la ley (certificados de estudio (BLS), esquema de vacunación, equipo de primera respuesta, póliza, que cubre a todo el personal Paramédico

5. Garantizar dos (02) personas mayores de edad y con actitud de servicio a la comunidad, persona natural bachiller con experiencia certificada de mínimo un (01) año en dirigir, planear y realizar sesiones de enseñanza en escuelas de iniciación y formación en ciclismo, quienes estarán a cargo de implementar y realizar sesiones para adquirir destrezas y habilidades en el manejo de la bicicleta.

Funciones Principales:

a. Atender y valorar a los usuarios interesados en las sesiones.
b. Registro de las personas atendidas en el formato establecido.
c. Realizar al final de la jornada un informe con las actividades realizadas durante el día y entrega al coordinador.

d. Acatar las indicaciones de la coordinación de la vía activa y/ o del Coordinador de Tramo.

6. Garantizar Cuatro (04) Personas, con experiencia mínimo seis (06) meses en mantenimiento y reparación de bicicletas, quienes deberán contar con herramientas y utensilios básicos para prestar los servicios y estarán ubicados en los puntos ya establecidos (PAV), con el fin de brindar asistencia técnica a quien lo requiera en su momento.

Funciones Principales:

• Atender las solicitudes de prestación de servicios de reparaciones y/o arreglos básicos de las bicicletas de los usuarios en los diferentes tramos.
• Apoyar en la recolección de datos de cualquier servicio que se haya atendido.
• Realizar al final de la jornada un informe con las actividades realizadas durante el día y entrega al coordinador.
• Acatar las indicaciones de la coordinación de la vía activa y/ o del Coordinador de Tramo.

7. Disponer de Tres (3) personas durante cada jornada, bachilleres con manejo de herramientas ofimáticas e internet, mayores de edad con actitud de servicio a la comunidad, capacidad de liderazgo y habilidades comunicativas, experiencia laboral o de prestación de servicios de seis (6) meses en logística de eventos recreativos o deportivos. Deberán estar debidamente identificados con carnet y uniformes de dotación, estarán a cargo de realizar los conteos de los usuarios cada jornada según el protocolo del ministerio del deporte para tal fin de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaria de Deporte y Recreación, así mismo tendrán como responsabilidad el digitar la información recolectada en la plataforma estipulada por la SMDR

8. Garantizar Una (01) Una camioneta Modelo 2010 en adelante, tipo estacas con tiro de arrastre de 2” pulgadas, con todas las condiciones de seguridad y documentos al día (SOAT y revisión Tecno-Mecánica) deberá presentar contrato de arrendamiento del vehículo o tarjeta de propiedad la cual deberá estar inscrita a una empresa de transporte, realizará recorridos durante cada uno de los eventos y será utilizada para remolcar el tráiler de las bicicletas públicas y el acarreo de los elementos necesarios para la implementación de la Vía Activa según lo disponga la SMDR.

9. Garantizar 1 Camión Modelo 2010 en adelante, con capacidad de carga mínimo 5 toneladas, tipo estacas, con todas las condiciones de seguridad y documentos al día (SOAT y Tecno-Mecánica) deberán presentar contrato de arrendamiento del vehículo o tarjeta de propiedad las cuales deberán estar inscrita a una empresa de trasporte, el vehículo deberá contar con mínimo tres (3) personas para el cargue, ubicación, recogida y descargue de los materiales asignados a cada tramo, realizará los recorridos al inicio y finalización de cada uno de los eventos y será utilizado para el acarreo de los elementos necesarios para la implementación de la Vía Activa, incluye dos recorridos uno en la mañana y otro en la tarde para la instalación y recolección de los elementos de demarcación y cierres viales, del corredor principal sobre el trazado VAS, deberá hacer el inicio de recorrido para tener en condiciones operativas el corredor a las 7:00 am y finalizar a la 1:00 pm. de conformidad con el cronograma y de acuerdo a los requerimientos de la Secretaria de Deporte y Recreación. Acatar en todo momento las indicaciones de la coordinación de la vía activa y/ o del Coordinador de Tramo..

10. Disponer de Seis (06) baños portables con sistema de seccionamiento de excretas y aguas residuales, con certificados de ley de la disposición final del relleno sanitario.

11. Realizar mantenimiento semanal preventivo y correctivo a las bicicletas públicas y al remolque que transporta las bicicletas.

12. Realizar la operación logística de ocho (08) **VÍAS ACTIVAS NOCTURNAS**, en diferentes sectores del municipio según los asigne la Secretaría de Deporte y Recreación, las cuales deberán contar con veinticinco (25) guardavías, Tres (3) personas durante cada jornada para realizar los conteos de usuarios, dos (02) auxiliares de enfermería y/o APH, Una (01) persona encargada del mantenimiento y reparación de bicicletas, un (01) instructor para Biciescuela, Un (01) coordinador operativo, Una (01) camioneta con capacidad de carga de tres (03) toneladas, se implementaran en el horario estipulado por la Secretaría de Deporte y Recreación, además deberá contar con los elementos reflectivos (chalecos) y los elementos utilizados en la vía principal de acuerdo a su proporción en longitud, adicionalmente se deberá contar con elementos reflectivos para la vía y para el personal. Debido a las condiciones de tráfico y seguridad en las que se realiza la actividad, es importante no escatimar en acciones que propendan por la seguridad de los usuarios.

13. Garantizar la realización de 8 eventos temáticos. Realizar un evento temático por mes en el marco de la VAS, el tema o lineamiento a seguir será determinado por la secretaría de deporte y recreación con el objetivo de conmemorar o celebrar fechas especiales, de igual forma todos los elementos, materiales e insumos para el desarrollo del evento.

14. Garantizar la realización de 20 VAS BARRIALES Y/O RURALES .en diferentes sectores del municipio según los asigne la Secretaría de Deporte y Recreación, deberá proporcionar Una persona mayor de edad, bachiller con actitud de servicio a la comunidad, liderazgo y habilidades comunicativas, experiencia laboral de seis (6) meses en trabajo operativo en vías activas Y/O logística de eventos recreativos o deportivos, quien se encargara de realizar el préstamo de las bicicletas y la inscripción en la plataforma; Una (01) camioneta Modelo 2010 en adelante, tipo estacas con tiro de arrastre de 2" pulgadas y será utilizada para remolcar el remolque con las bicicletas públicas y el acarreo de los elementos necesarios para la implementación de Acti VAS, se implementaran en el horario y sitios determinados por la Secretaría de Deporte y Recreación..

15. Garantizar las condiciones mínimas necesarias para la seguridad de los usuarios de la VÍA ACTIVA, Según los lineamientos descritos en el manual para la promoción y evaluación de las **(VÍAS ACTIVAS Y SALUDABLES EN COLOMBIA)**

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

1. Obligaciones de carácter general: a) El oferente al momento de presentar la propuesta no podrá modificar el valor destinado por el municipio de Pereira para el recurso humano, por tanto, este será el valor que el contratista debe cancelar al personal por la prestación del servicio, el cual estará soportado a través de un informe financiero debidamente respaldado por facturas e insumos que lo acrediten. b) Presentar informe técnico y la relación del personal que participó en cada jornada VAS debidamente firmado por el personal. C) Dar cumplimiento a cada uno de los alcances para la ejecución del objeto contractual. d) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira. e) Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente artículo 50 de la ley 789 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. f) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato. G) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad, para el cumplimiento

del objeto contractual. h) El contratista se compromete a transportar y entregar la implementación requerida en cada actividad de acuerdo a los requerimientos realizados por el coordinador VAS e Interventor. I) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista se compromete a cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. K) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato para todos y cada uno de los elementos. L) Garantizar las condiciones mínimas necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios de la Vía Activa. M) Gestionar acciones intersectoriales encaminadas al buen desarrollo de la Vía Activa n) El personal del contratista deberá cumplir en todo momento con las medidas de bioseguridad, esto es el uso adecuado de tapabocas, uso de alcohol etílico o gel para su desinfección, en cumplimiento de la normatividad vigente de la secretaría de salud del Municipio de Pereira y del Ministerio de Salud y protección social o) DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del decreto 1860 de 2021, el proponente deberá contar con el cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, provistos por esta población. La entidad establecerá sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.17) de igual manera el contratista deberá cumplir con lo ofertado en su propuesta como factor de calidad para lo cual se obliga a: A) realizar 16 VIAS ACTIVAS NOCTURNAS de características técnicas iguales a las solicitadas **(adicionales diferentes a las solicitadas en el proceso)** sin costo adicional para la entidad, en los diferentes sectores de la ciudad según los asigne la Secretaría Municipal de Deporte y Recreación, B) realizar 30 VAS BARRIALES Y/O RURALES, (**adicionales diferentes a las solicitadas en el proceso**) sin costo adicional para la entidad, en diferentes sectores del municipio según los asigne la Secretaría de Deporte y Recreación, C) a contar con 45 Guardavías CAPACITADOS Y CERTIFICADOS COMO PRIMER RESPONDIENTE ACREDITADOS POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD,INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD, POR ENTIDADES DE EMERGENCIA, POR SECRETARÍAS DE SALUD, O POR ENTIDADES ACADEMICAS QUE ESTEN CERTIFICADAS PARA ELLO.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: EL MUNICIPIO: 1) Cancelar la suma de acuerdo a la factura, dentro de los términos del contrato.2) Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato. 3) Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste. 4)Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las

obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato, conforme a la oferta presentada es por **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (**$339.651.461,88**). Incluido IVA**. **PARÁGRAFO I - FORMA DE PAGO:** A) EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN pagará al CONTRATISTA, la suma de que trata la Cláusula cuarta, sin fórmula de reajuste, así: serán pagados mediante actas parciales mensuales, POR JORNADA DE VÍA ACTIVA EFECTIVAMENTE REALIZADA, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo Secretario de despacho. En todo caso el valor del contrato será el valor del presupuesto oficial. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO*.*** B) El pago lo hará el Municipio al Contratista previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, el informe correspondiente de actividades entregado, al cual debe anexar informe fotográfico que corresponda a las actividades y a las condiciones de un contrato de esta envergadura, copias de los pagos de autoliquidaciones (EPS, ARL, Pensión), pago de aportes parafiscales y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. C) El pago queda condicionado a la aprobación del Supervisor del contrato, el desembolso deberá ser refrendado por el supervisor del contrato en los FORMATOS que la Secretaría de DEPORTES Y RECREACIÓN suministra para el efecto, que las personas jurídicas acrediten el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y la ley 1562 de 2012. D) Para el único desembolso, el CONTRATISTA, deberá informar el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción el cual este vigente. Así mismo, se deberá diligenciar el FORMATO de Creación de Terceros, en el cual registrará la información solicitada. E) EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACION realizará el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta o de la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen. F) El pago final queda supeditado a la firma del acta de recibo final y de la firma del acta de liquidación final del contrato. Los pagos se subordinarán a la respectiva apropiación presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos, este contrato tendrá un plazo para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de SIETE (7) MESES contados a partir de firma del acta de inicio. Al término del plazo fijado automáticamente se terminará el contrato, sin que para

ello sea necesario dar previo aviso al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO: Actividades adicionales no previstas**: EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN podrá ordenar por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes, siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. El Contratista estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÒN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **PARÁGRAFO I**: **REGIMEN LABORAL**: El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contratado con libertad y autonomía técnica y directa, con sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del MUNICIPIO, pero sin estar sometido a horarios de trabajo, en consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal profesional, técnico y asistencial, que ocupe en la realización de la consultoría que se contrata. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO a retener los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, al personal profesional, técnico y asistencial que presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **PARÁGRAFO II**: Dentro del valor que recibirá EL CONTRATISTA están incluidos todos los gastos en que incurra para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Serán de cargo exclusivo del contratista, los daños o perjuicios de cualquier especie que se causen al MUNICIPIO o a terceros, por la realización de los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, a sus agentes, subcontratistas o trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 879 de 2002 y 828 de 2003. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del MUNICIPIO según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 4530 del 25 de marzo de 2023, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023.

CLÀUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir para EL MUNICIPIO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente

establecida en el país, que amparará al MUNICIPIO en: **a) DE CUMPLIMIENTO**: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. **b) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo y tres (03) años más. **c) DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de seis (6) meses más contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato. Su aprobación por la secretaría de DEPORTE Y RECREACION será condición previa para realizar el pago del contrato. d) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada. **PÀRAGRAFO**: El contratista podrá optar por cualquiera de los mecanismos de cobertura previstos en la SECCIÓN III del Decreto 1082 de mayo de 2015 por los mismos montos y coberturas indicados anteriormente.

CLAUSULA NOVENA MULTAS: Para los efectos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, verificará semanalmente el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el contratista. 1. Multas por incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora. **PARÀGRAFO:** En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El contratista autoriza a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, podrá obtener el pago

total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en la cláusula quinta, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN podrán acordar con el contratista, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). 2. Procedimiento para la Imposición de las Multas: Para la imposición de las multas al contratista se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLÀUSULA DÈCIMA: CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice

CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD:

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA

CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÀUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe La Secretaria de DEPORTES Y RECREACIÓN para tal fin, lo cual será oportunamente informado al

contratista. El supervisor desempeñará las funciones previstas en el manual de consultoría de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACION y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y EL MUNICIPIO DE PEREIRA - Secretaria de DEPORTE Y RECREACIÓN, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades **PARÀGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÈCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÈCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. **Para la ejecución se requiere**: 1- Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. 3- Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes. **PARÁGRAFO**: El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÒN. De conformidad el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de PEREIRA.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993 decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÒN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos

del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÀUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÒN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN; en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN por esta causa.

CLÀUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del parágrafo, artículo 40 de la Ley 80/93), lo anterior sin perjuicio de lo establecido el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Los contratos adicionales relacionados con el valor, quedarán perfeccionados una vez suscritos, efectuado el registro presupuestal y ampliado el valor de la garantía única. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo

de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores prestarán mérito ejecutivo.

CLÀUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SISTEMAS DE GESTIÒN Y CONTROL: EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y Control que se adelantan en EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

PARAGRAFO: Respecto al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicaran los términos previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÀUSULA VIGESIMA SEXTA: CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal.

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos producidos con ocasión del proceso de la selección abreviada de menor cuantía No. SMDR-SAMC-032-2023 y la propuesta presentada por el contratista con sus respectivos anexos.

.